



RAD No. 2017-00644-00.

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que la Apoderada Judicial de la parte ejecutante, apporto copia de la Escritura Pública No. 130 del 03 de julio del 2013, corrida ante la Notaría Única de San Andrés de Sotavento-Córdoba, donde consta los linderos del bien inmueble a secuestrar, referenciado con la Matricula Inmobiliaria No. 144-19039.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 30 de julio del 2020.

**LINA MARIA HERAZO OLIVERO
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Treinta (30) de Julio de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se,

RESUELVE

PRIMERO: Llévase a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble de propiedad de la parte ejecutada ANDRÉS MANUEL POLO JIMÉNEZ, el cual se encuentra individualizado con la matricula inmobiliaria No. 144-19039 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Chinú-Córdoba, con la referencia catastral No. 000100020010000, consistente en un globo de terreno constante de una extensión superficial de cuatro (4) hectáreas, denominado LA COLONIA hoy NO HAY COMO DIOS ubicada en la región nombrada Las Casitas o Argentina jurisdicción del municipio de San Andrés de Sotavento Córdoba, encerrado el globo de terreno vendido y segregado de los siguientes linderos y medidas: POR EL NORTE; con carretera que va de Chinú a Lorica; POR EL SUR: con parte restante del vendedor Ricardo Alean Díaz; POR EL ESTE: con predio de Guillermo Díaz antes de Rogelio, José, Miguel y Luis Díaz, y POR EL OESTE: con predio de Andrés Polo antes Claudio Godin.

{Datos tomados de la copia autenticada de la Escritura Publica No. Escritura Publica No. 130 del 03 de julio del 2013, corrida ante la Notaría Única de San Andrés de Sotavento-Córdoba}

Para el efecto anterior comisionase al Juzgado Promiscuo Municipal de San Andrés de Sotavento-Córdoba, quien deberá dar estricto cumplimiento a lo normado en el Art. 594 en armonía con los incisos 1º, 3º, 5º del artículo 595 del C.G.P, confiriéndosele las facultades del comitente. Inclusive la de designar al respectivo secuestre, de la lista de auxiliares de la Justicia procedente de este Distrito Judicial; pudiéndose dar aplicación a lo reglado en el artículo 49 del C.G.P.; líbrese exhorto con los insertos del caso, entre otros copia del presente auto y la Escritura Pública No. 130 del 03 de julio del 2013, corrida ante la Notaría Única de San Andrés de Sotavento-Córdoba. Ofíciase

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**

ESTADO No.: 69
FECHA: 31-07-20
SECRETARÍA

Firmado Por:

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **755c3381edf697ca6e0391ef88fbd6e946b5ba0db71f7d4daef646a51b164202**
Documento generado en 30/07/2020 11:11:24 a.m.